

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el REY (Q. D. G.) pongo en conocimiento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la REINA ha pasado bien la noche, y sigue en un estado satisfactorio.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúa igualmente sin novedad particular.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las dos de la tarde del día 18 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2615.

Sanidad.

CIRCULAR.

Son en crecido número las quejas que han llegado á mi conocimiento sobre intrusiones en el ejercicio de la medicina por parte de algunas comarcanas, ó que dicen serlo, en esta provincia. Como estos abusos además de menoscabar el principio de autori-

dad, perjudican notablemente los intereses de la clase médica y son un peligro constante para la humanidad doliente, este Gobierno, con objeto de que las disposiciones vigentes sobre policía sanitaria respondan á los altos fines á que van dirigidas, y los profesores titulares hallen en todas las Autoridades amparo á sus legítimos intereses, no puedo menos de llamar la atención de los Sres. Subdelegados y Alcaldes á fin de que en cumplimiento de lo prevenido en la circular de 5 de Octubre de 1881, desplieguen todo su acreditado celo para reprimir enérgicamente el abuso á que se hace referencia, no solo respecto á las intrusas que se extralimitan de las atribuciones que su título les concede, sino también relativamente á aquellas que fingiéndose profesoras en partos ejercen actos propios de una profesion sin título legal, los cuales constituyen un delito que cae bajo la sancion del Código penal y deben ser por lo tanto entregadas desde luego y sin necesidad de reincidencia á los tribunales ordinarios.

Con el fin de dar á esta disposicion toda la publicidad posible, los señores Alcaldes tendrán expuesto al público el presente Boletín por espacio de ocho días, en los sitios de costumbre.

Tarragona 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2616.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. dar las disposiciones convenientes para que por los agentes de su autoridad se proceda á la busca y captura de un sugeto llamado Vicente Celva Comas, sustituto de Ultramar, el cual, caso de ser habido, entregará V. S. á la primera autoridad militar del distrito para que á su vez lo ponga

á disposicion del Capitan General de Valencia que lo tiene reclamado.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial á fin de que por la fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se cumplimente cuanto en la misma se interesa.

Tarragona 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

Núm. 2617.

El Ilmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, sírvase V. S. disponer que por los agentes de su autoridad se indague si en alguno de los pueblos de esa provincia existen personas que usen el apellido Zabiello, y muy principalmente si reside en la misma el Conde Constantino Zabiello, de Varsovia, Cónsul general que fué de Rusia en Rio-Janeiro, jubilado á su regreso á España en 1855.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial á fin de que por la fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se cumplimente cuanto en la misma se interesa.

Tarragona 20 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Joaquin de Posada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2618.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 500 pesetas, se anuncia para que los que deseen optar á ella presenten dentro el término de treinta días sus instancias documentadas.

Castellvell 17 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Nolla.

Núm. 2619.

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA.

Inspeccion de utensilios.

El Intendente de Ejército y del distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año el abastecimiento de aceite, carbon y paja para el relleno de jergones y cabezales á las Factorías directas de utensilios del distrito que á continuacion se expresan, en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 15 Junio del año anterior, y mandato de la Direccion general de Administracion militar de 12 de Julio último, y no habiendo producido resultado las dos subastas y primera convocatoria de proposiciones particulares celebradas anteriormente, se convoca por medio del presente anuncio á la admision de segundas proposiciones particulares que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de guerra de Gerona y Tarragona, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores subastas, el día 27 del mes actual, á las doce de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarias de guerra se hallarán de manifiesto, los días no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y oportunamente el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga.

Los que deseen tomar parte en dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion, escrita en papel del sello de oficio, además de su cédula personal, la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales de las provincias, el 5 por 100 del valor total de los artículos á que se refiere su oferta, calculado por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las Factorías del distrito expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado, total ó parcialmente.

FACTORÍAS.	PUNTOS en que se verificarán las subastas.	ACEITE.	CARBON.	PAJA para relle- nos.
		Litros.	Kilógras.	Kilógras.
Gerona....	Intendencia y Comisaría de guerra de Gerona.....	2.842	46.777	»
Tarragona..	Intendencia y Comisaría de guerra de Tarragona.....	»	»	74.561

Barcelona 12 de Noviembre de 1882.—José Gonzalez del Campo.
Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del aceite, carbon y paja para rellenos que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

- Por cada litro de aceite..... pesetas cénts. (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon... pesetas cénts. (en letra.)
- Por cada quintal métrico de paja..... pesetas cénts. (en letra.)

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal.
(Fecha y firma del licitador.)

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2621.

Don Juan Targa Yansá, Secretario del Juzgado municipal de Roda de Bará. Certifico: Que en el juicio de faltas que se expresará, se lee la sentencia que sigue:

«Sentencia.—En el pueblo de Roda de Bará á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Señor Juez Municipal por ante mí su infrascrito Secretario, dijo:

Resultando que en la noche del nueve de Julio último, una pareja de la Guardia civil del puesto de Torre-dembarra detuvo en el momento de estar jugando al monte en el café de Juan Pamies, de este pueblo, á los sujetos Juan Pamies Llanas, natural de Prades, Francisco Sabaté Aguiló, natural de Ribarroja, Juan García Sabaté, natural de idem, Roque Buzon Rodua, natural de idem, Juan Navarro Guivernau, natural de Roda, Bartolomé Vives Cañellas, natural de idem, Juan Biarnes Bartolomé, natural de Flix, Amaro Castellví Pujol, natural de idem, Miguel Tarragó Zedó, natural de Torre del Español, Ramon Ferrer Ribes, natural de Ascó, Juan Bayer Valls, natural de Mora la Nueva, José Ferrer Gascon, natural de Cantavieja (Teruel), José Blanco Ibar, natural de Campe (Huesca), Juan Solé Turrella, natural de Gavarta (Lerida) y José Cotoí Donat, natural de Argetleta (Castellon):

Resultando que denunciados al Juzgado de primera instancia de este partido, recibida declaracion á los sujetos que presentó la Guardia civil y practicadas las diligencias conducentes, aparece, que ni el café de Pamies ni ningun otro de este pueblo han sido establecidos para el juego, y teniendo además en consideracion la publicidad del sitio, el Señor Juez opinó que el hecho de que se trata debía estimarse como constitutivo de una falta de las comprendidas en el título segundo, del libro tercero del Código penal, y que con arreglo al artículo ochocientos ocho de la Compilacion, dispuso se remitiesen las diligencias originales á este Juzgado para la celebracion del correspondiente juicio verbal de faltas:

Resultando que citados en forma algunos y exhortados los otros han comparecido en este Juzgado Municipal de una parte y como denunciante José Hernandez Hernandez y de otra como denunciados los que van anotados en el acta del juicio:

Resultando que el denunciante se ha afirmado y ratificado en el contenido de la denuncia, que obra por cabecera en esta diligencia:

Resultando que los denunciados aquí presentes no niegan el hecho de haber sido cogidos en la noche del nueve de Julio próximo pasado por una pareja de la Guardia civil en el momento de estar jugando al monte en el café de Pamies:

Considerando que los denunciados aquí presentes no son reincidentes al hecho por el cual se les sujeta al

procedimiento que mas abajo se expresa:

Considerando está provado el hecho de haber sido encontrados jugando á los prohibidos los sujetos expresados mas arriba, como tambien está probado el hecho de no haber mediado circunstancia alguna agravante como autores de la falta:

Considerando que la falta de que se trata está prevista en el título segundo, libro tercero, artículo quinientos noventa y cuatro del Código penal:

Y de conformidad con lo expuesto por el Señor Fiscal;

Fallo: Que debía condenar como se condenaba á todos los denunciados que van comprendidos en la relacion firmada por el Cabo 1.º de la Guardia civil á cinco pesetas de multa á cada uno en papel de pagos al estado, al reintegro de este juicio verbal de faltas y á las costas del juicio, que deberán hacerlo efectivo dentro el término de tres dias, que se notifique esta sentencia á las partes, dándose á las mismas los testimonios que la Ley previene; publíquese en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los

sujetos Francisco Sabaté, Juan García, Bartolomé Vives, Ramon Ferrer, Juan Bayes, Juan Ferrer, José Blanco, Juan Solé y José Cotoí, que no han asistido á la celebracion de este juicio y ejecutiva que sea esta sentencia exhortase á los Juzgados de los pueblos de donde son vecinos dichos denunciados para la averiguacion de los bienes que sean conocidos como propios, y en caso de ser insolventes pueda sufrir el arresto previsto en los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno, del Código penal. Así por esta mi sentencia lo pronunció, mandó y firmó el Señor Juez municipal Don Juan Targa Borrell de que certifico.—Juan Targa.—Diligencia.—En la misma fecha fué publicada la anterior sentencia en los estrados de este Juzgado municipal.—Juan Targa, Secretario.

Concuérda con su original á que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente sellada y visada por este Juzgado municipal en Roda de Bará á tres de Noviembre del año mil ochocientos ochenta y dos, de que certifico.—Juan Targa, Secretario.—V.º B.º.—El Juez municipal, Juan Targa.

Núm. 2622.

JUZGADO MUNICIPAL de Ceballá del Condado.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba, se anuncia para que los que deseen obtenerla y reunan las circunstancias prescritas en el Reglamento de la ley orgánica del Poder judicial, puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de veinte dias á este Juzgado, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Ceballá 14 de Noviembre de 1882.—El Juez municipal, Ramon Martí.

Núm. 2620.

pliego de condiciones que rigió en las dos anteriores subastas, cuyo documento se hallará de manifiesto en las mismas dependencias, donde queda abierta la admision de proposiciones, y cuyos precios limites se anunciarán oportunamente.

Los puntos que deben ser contratados, las cantidades con que deben ser garantidas las proposiciones que se presenten, así como el dia y hora en que termina el plazo de esta convocatoria, se consignan en el cuadro que va al pié de este anuncio, entendiéndose que, llegada la hora de la apertura de los pliegos, no podrán presentarse otros nuevos ni retirarse los que se hubiesen presentado.

El Intendente militar del Ejército y distrito de Cataluña,

Hace saber: Que no habiendo producido resultado alguno las dos subastas que se han verificado con objeto de contratar el servicio de subsistencias militares de los puntos que á continuacion se expresan, se admitirán segundas proposiciones sueltas en esta Intendencia y en las Comisarias de guerra respectivas, debiendo tener presente cuantos pretendan interesarse en dicha convocatoria que, tanto la ejecucion de los servicios que se contratan como la redaccion de las proposiciones que se presenten, deberán sujetarse al

DEPENDENCIAS donde se admiten las proposiciones.	LOCALIDADES que se contratan.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE LOS PLIEGOS.			Garantía para cada proposi- cion. — Pesetas.
		Mes.	Dia.	Horas.	
Intendencia de Ejército.....	Cardona.....	Noviembre	25	10	140
Idem id.....	Villafranca....		25	10 ½	369
Intendencia y Comisaría de Gerona.....	Hostalrich....		25	11	97
Idem id. de id.....	Olot.....		25	11 ½	95
Intendencia y Comisaría de Tarragona.....	Reus.....		27	10	232
Intendencia y Comisaria de Lérida.....	Seo de Urgel..		27	10 ½	536
Intendencia y Comisaría de Figueras.....	Figueras.....		27	11	608
Idem id. de id.....	Islas Medas....		27	11 ½	46

NOTA.—Las proposiciones se redactarán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras.

Barcelona 11 de Noviembre de 1882.—José Gonzalez del Campo.
Es copia.—El Comisario de Guerra, Leon Alasá.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores á la subasta por segundas proposiciones sueltas para contratar el suministro de utensilios á precios fijos á las tropas y caballos estantes y transeuntes en....., (aquí el punto) y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento á los precios siguientes:

- Por cada cama..... pesetas..... céntimos (en letra.)
- Por cada litro de aceite id. id. (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon id. id. (en letra.)

Y para lo cual se acompaña como garantía el talon de depósito prevenido y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)